Año de 1909 — Miércoles 1.º de Diciembre — Núm. 144

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas.......... 5
seis — —.......... 10
Anuncios particulares, la línea...... 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, peset s.......... 6'25
seis — —.......... 12'50
Número suelto.......... 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

La *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 14 de los corrientes, publica el siguiente

REAL DECRETO

De acuerdo con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una Comisión, compuesta del Excmo. Sr. D. Juan Blas Sitges, Presidente; como Vocales, el Director general de Aduanas, el Director general de Agricultura, Industria y Comercio, el Jefe de la Sección de Comercio del Ministerio de Estado, y como Secretario, un Jefe de Negociado de la Dirección General de Aduanas, con encargo de reunir los antecedentes necesarios para la celebración de nuevos tratados de comercio cuando el Gobierno lo estime oportuno; de examinar la situación creada á nuestro comercio por las medidas arancelarias de otras naciones, y de proponer sobre este punto lo que, á su juicio, conduzca á la defensa de nuestra producción.

Art. 2.º Los Ministerios de Estado, Hacienda y Fomento facilitarán á dicha Comisión los datos y antecedentes que reclame para el desempeño de su cometido.

Art. 3.º La Comisión elevará al Gobierno el resultado de sus trabajos, á fin de que éste adopte las resoluciones que estime procedentes.

Dado en Palacio á trece de Noviembre de mil novecientos nueve.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, Juan Alvarado.

En su virtud y para que la Comisión creada pueda funcionar con conocimiento de las condiciones en que se encuentra cada región, el Ilmo. Sr. Director general de Agricultura me telegrafía lo siguiente:

"Creada por Real decreto de 13 actual una Comisión encargada de reunir los antecedentes necesarios para concertar nuevos tratados al examinar la situación en que colocan á nuestro comercio las recientes medidas arancelarias de otros países, y proponer al Gobierno de S. M. cuanto estime procedente á la mejor defensa de la producción nacional y al fomento de nuestras relaciones mercantiles, he de merecer de V. S. se sirva recabar con toda urgencia posible, de las Cámaras agrícolas y de comercio, Comunidades y Sindicatos de labradores y demás instituciones análogas enclavados en la provincia de su digno mando, cuantos datos é informes estimen pertinentes á la defensa de sus intereses y remitirles á esta Dirección general, para hacerles llegar á la referida Comisión y que pueda ésta tenerles presentes al dar el debido cumplimiente al mandato que se le confía por el Gobierno de S. M., diciendo V. S. al propio tiempo y como medio de conseguir el fin que se desea, dar toda la publicidad posible á este requerimiento, insertando en el *Boletín oficial* de esa provincia el Real decreto creando la Comisión que publica la *Gaceta* del día 14, así como esta circular, y las excitaciones que para el mejor éxito de este servicio V. S. estime conveniente."

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto se hace público, esperando que el Comercio, la Industria y la Agricultura de esta Capital coadyuven con todas sus energías á la obra que se propone el Gobierno, ya que tan beneficiosos pueden ser sus resultados.

Segovia, 29 de Noviembre de 1909.

El Gobernador,

Alfredo de Corradí

1871

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada el día 4 de Agosto de 1909.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ENRIQUE GIL ASENJO, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Orden de sesiones.—La Comisión acuerda señalar los días 4, 5, 25 y 26, para celebrar las sesiones correspondientes al mes actual.

Hacienda municipal.—Nava de la Asunción.—Examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Anastasio García Nicolás, vecino de Nava de la Asunción, contra acuerdo adoptado por aquel Ayuntamiento, en sesión de 28 de Enero último, declarándole responsable de la cantidad de 203 pesetas, 85 céntimos, como depositario que fué de aquella Corporación; la Comisión acuerda sea devuelto al Sr. Gobernador civil el recurso de alzada en cuestión, informándole que no ha lugar á resolver sobre el fondo del mismo.

Cuentas municipales.—Cantalejo.—Remitidas por el Sr. Gobernador civil á examen é informe de esta Comisión las cuentas municipales de Cantalejo, correspondientes al ejercicio de 1896 á 97, por considerárseles comprendidos en el art. 20 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892; la Comisión acuerda sean devueltas al Sr. Gobernador civil las cuentas en cuestión, informándole que procede dicte resolución en armonía con la propuesta de la sección correspondiente, que consta en el expediente oportuno, cumpliendo también cuanto ordena la antes citada Real orden de 25 de Enero de 1905.

Aguas.—Maderuelo.—Dada cuenta del recurso de alzada interpuesto ante el Sr. Gobernador civil por D. Bartolomé del Río, vecino de Maderuelo, como apoderado de D. Juan Martín Hernando, contra providencia de la Alcaldía por la que se le impuso la multa de 12 pesetas, y se lo ordenó el arranque de una plantación de chopos, hecha por el mismo en la margen del río Riaza; la Comisión acuerda devolver el expediente al Sr. Gobernador informándole que debe declarar firme la providencia recurrida de la Alcaldía de Maderuelo, en lo que se refiere á la imposición de la multa y nula en lo referente á obligar al recurrente al arranque de la plantación de referencia.

Policía rural.—Nava de la Asunción.—Examinada la instancia suscrita por D. Francisco Herranz, vecino de Nava de la Asunción, contra providencia de la Alcaldía, imponiéndole una multa de dos pesetas, por pastar una cabeza de ganado de su propiedad en una tierra de D. Liborio Casado, de la misma vecindad; la Comisión acuerdo manifestar al Sr. Gobernador que para poderle informar con acierto respecto al recurso de alzada de que se ha hecho mérito, debe reclamar de la Alcaldia certificación de las fechas en que se empezó á instruir y se tramitó el expediente para la imposición de la multa, sin omitir la de la providencia de tal imposición.

Negredo.—Examinado el recurso de alzada interpuesto por Ciriaco Sanz Giménez, vecino de Negredo, contra providencia de la Alcaldía, imponiéndole la multa de 15 pesetas, por pastoreo abusivo; la Comisión acuerda manifestar al Sr. Gobernador que para poderle informar con acierto respecto al indicado recurso, debe reclamar de la Alcaldía de Negredo, certificación de haber estado expuesto al público el acuerdo vedando el pastoreo del sitio donde pastaba el ganado del recurrente, del fundamento le al de

dicho acuerdo y de la tramitación dada al expediente que se instruyera para imponer la indicada multa.

Excusas de Concejales.—Trescasas. —Solicitado por D. José Francisco, se le elimine del cargo de Alcalde de Trescasas, y dada igualmente cuenta de una comunicación del Regidor primero de aquel Ayuntamiento, á la que acompaña la instancia suscrita por el citado D. José Francisco, solicitando le sea admitida la renuncia que hace de los cargos de Concejal y Alcalde de dicho pueblo; la Comisión acuerda admitir á D. José Francisco, la renuncia que hace del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Trescasas, é interesar del Sr. Gobernador civil la publicación de este acuerdo á los efectos del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Contabilidad provincial. — Capital. —La Comisión acuerda aprobar las siguientes cuentas presentadas con motivo de las obras realizadas en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestros, para la instalación de la tubería conductora de aguas y el abogo de aquéllas con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente.

Una importante 115'90 pesetas, presentada por el vidriero fontanero don Manuel Santa María, por 20 metros de tubo de plomo y otros efectos.

Otra importante 37'50, presentada por D. Mariano Sanz, por los jornales, cal y ladrillos de dichas obras.

Y otra de 13'25 pesetas, presentada por D. Adrián Ramírez, por varios efectos de ferretería que en la correspondiente factura se expresa.

Prisión correccional.—Capital.—La Comisión acuerda nombrar, en unión del Sr. Romero Becerril, Vocal Visitador de la Prisión correccional, al Vocal de esta Comisión D. Angel Llorente.

Sección de alienados.—Capital. — Participado por el Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, el fallecimiento ocurrido en el departamento de observación, del presunto alienado Ruperto Herranz Maderuelo; la Comisión acuerda quedar enterada con sentimiento y que se comunique la defunción á la familia del finado.

Sección de lactancia.—Capital.— Solicitado por Cristina Sanz Pastor, vecina de esta Capital, sea lactado por cuenta del presupuesto provincial, uno de los dos niños gemelos que ha dado á luz, por no poder criarlos y carecer de recursos para sostenerles, habiendo tenido su esposo que incorporarse á filas como reservista del año 1903, hallándose en la actualidad en el campo de operaciones de Melilla; la Comisión, teniendo en cuenta las especialísimas condiciones que concurren en la solicitante, acuerda concederla la cantidad mensual de 12'50 pesetas, para que atienda á la lactancia de sus citados hijos.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 4 de Agosto de 1909.—El Secretario, Francisco de Cáceres.— V.º B.º: El Vicepresidente, Enrique Gil Asenjo.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

Vistas las distintas consultas dirigidas á este Ministerio, interesando que se determine la forma en que se deben constituir las Diputaciones y Comisiones provinciales el primer día hábil de Diciembre próximo:

Considerando que el aplazamiento de las elecciones provinciales respondió á los preceptos de la Ley de 22 de Febrero último, impuesta por necesidades en ella reconocidas, y, por tanto, se hace hoy forzoso someter á la realidad derivada del estado legal que dicha Ley creó, la próxima constitución de las Diputaciones, así como la organización y funcionamiento de las Comisiones permantes:

Considerando que tratándose ahora de una renovación bienal, ha de someterse ésta á lo prevenido en los artículos 46 al 54 de la ley Provincial, acordándose con vista de sus preceptos la designación de los cargos á que los mismos se refieren, puesto que las Corporaciones aludidas tienen en todo caso que funcionar dentro del procedimiento determinado en su propia ley Orgánica:

Considerando que constituídas que sean las Corporaciones, definitivamente deberán asimismo elegir las Comisiones permanentes á que se refiere el artículo 65 de la Ley, manteniendo con todo ello la más perfecta normalidad en el funcionamiento de los organismos provinciales:

Considerando que el primer turno de Secciones en que ha de dividirse cada Diputación para constituir la Comisión provincial, tiene que reducirse en este primer período, en lo que á su duración se refiere, por consecuencia natural é inevitable de la Ley de aplazamiento de las elecciones, anteriormente citada, ya que dichas Comisiones provinciales no pudieron constituirse en Mayo último por no haberse efectuado entonces la renovación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Las Diputaciones se constituirán el primer día útil del mes de Diciembre próximo, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6.º de la Real orden de 7 de Septiembre último, en la forma prevenida á estos efectos por la ley Provincial, en los artículos 46 al 54 anteriormente citados.

2.º Para la más fiel observancia del artículo 13 de la ley Orgánica Provincial, el primer turno de los cuatro en que han de dividirse los Diputados para constituir la Comisión provincial, actuará desde la fecha de la constitución hasta el último día del mes de Abril próximo, continuando los demás en la forma corriente y ordinaria que la Ley determina.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 27 de Noviembre de 1909.—Moret.

Señor Gobernador civil de...

(*Gaceta* del 28 de Noviembre de 1909.)

2875

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia

Matrícula de la Contribución industrial

En circular publicada en este periódico número 112, correspondiente al 17 de Septiembre último, se dió instrucciones á los Ayuntamientos de esta provincia para la formación de la matrícula de industrial para 1910, advirtiéndoles que su remisión debía verificarse antes del 1.º del corriente mes, y como quiera que aun que por la mayor parte se haya cumplido lo ordenado, no se ha hecho por los Ayuntamientos que expresa la adjunta relación, se les previene que de no verificarlo antes del 5 de Diciembre próximo, se les impondrá la multa que señala el artículo 70 del vigente Reglamento, nombrándose comisionado especial que haga la matrícula ó la rectifique si hubiere sido devuelta con tal objeto.

Segovia, 26 de Noviembre de 1909.—El Administrador, Mariano Riestra.

Relación que se cita:

Adrada de Pirón
Adrados
Ayllón
Aldea del Rey
Aldealcorbo
Aldealengua de Santa María
Aldeanueva de la Serrezuela
Aldeanueva del Codonal
Aldeanueva del Monte
Aldeonsancho
Aldeonte
Arahuetes
Arcones
Arroyo de Cuéllar
Basardilla
Bernúy de Coca
Caballar
Cabañas
Calabazas
Campo de San Pedro
Cascajares
Castillejo
Castrillo
Castroserna de abajo
Castroserracín
Collado Hermoso
Condado de Castilnovo
Corral de Ayllón
Cozuelos de Fuentidueña
Cubillo
Cuéllar
Cuesta
Cuevas de Provanco
Donmingo Garcia
Donhierro
Duratón
Escalona
Escarabajosa
Espirdo
Estebanvela
Frumales
Fuente de Santa Cruz
Fuente el Olmo de Iscar
Fuente el Olmo de Fuentidueña
Fuentepiñel
Fuenterrebollo
Fuentesaúco
Fuentes de Cuéllar
Fuentesoto
Fuentidueña
Grajera
Hinojosas
Los Huertos
Chatún
Laguna de Contreras
Marazuela
Matilla
Melque
Montejo de Arévalo
Monterrubio
Moral
Mozoncillo
Muñopedro
Muñoveros
Nava de la Asunción
Ortigosa del Monte
Ontoria
Pajares de Fresno
Paradinas
Pinilla Ambroz
Rapariegos
Riaza
Ríofrío
Sacramenia
San Cristóbal de la Vega
San Ildefonso
San Martín y Mudrián
Santa María de Nieva
Santa Marta
Santibáñez
Santiuste de Pedraza
Santiuste de San Juan Bautista
Santo Domingo de Pirón
Sequera
Sotillo
Sotosalbos
Tabladillo
Tolocirio
Torrecilla del Pinar
Turrubuelo
Valdevacas de Montejo
Valdevacas y El Guijar
Valtiendas
Valle de Tabladillo
Valleruela de Sepúlveda
Vegas de Matute
Ventosilla
Villacorta
Villaseca
Valverde de Montejo
Villeguillo
Zamarramala

Gobierno civil de la provincia de Segovia. 2896

RELACIÓN de las licencias de uso de armas, caza y pesca, expedidas por este Gobierno civil en el mes actual, y se publica en este *Boletín* en cumplimiento de lo prevenido en el art. 6.º del Reglamento de la ley de caza vigente.

Número de orden	NOMBRES	VECINDAD	LICENCIAS
818	Antonio López Moreno.....	Sauquillo de Cabezas...	Galgo.
819	Víctor Velasco López......	Idem................	Idem.
820	Adolfo Gómez Sanz........	Segovia..............	Uso de armas.
821	Adolfo Gómez López.......	Idem................	Idem.
822	Pascual Rojo González.....	Laguna Contreras......	Caza.
823	Esteban Sanz Gómez.......	Orejana..............	Idem.
824	Francisco Muñoz Hernanz...	Idem................	Idem.
825	Esteban Muñoz Sanjuan.....	Idem................	Idem.
826	Dionisio Muñoz Rojo.......	Sauquillo de Cabezas...	Idem.
827	Apolinar Valdivieso......	Cuéllar..............	Idem.
828	Jacinto Ayuso de la Cruz....	Castrillo de Sepúlveda..	Idem.
829	Deogracias Soto Zamorano..	Fuentidueña...........	Idem.
830	Félix Sebastián Contreras...	Torre Val de San Pedro.	Idem.
831	Mariano Blasco de Blas.....	Otero de Herreros......	Idem.
832	Mariano Arribas de la Calle.	Idem................	Idem.
833	Pedro del Barrio Segoviano.	Valdeprados...........	Idem.
834	Anselmo Gonzalez Gilsanz..	Navalmanzano.........	Idem.
835	Eulogio Román Horcajo....	Sepúlveda............	Idem.
836	Antonio Cobas López......	Carbonero el Mayor.....	Idem.
837	Pedro Cobas López........	Idem................	Idem.
838	Juan Cerezo Muñoz.......	Madriguera...........	Idem.
839	Mariano González García....	Espinar..............	Idem.
840	Isaac Manrique Merino......	Cabañas..............	Idem.
841	Andrés Hernansanz Martín..	Idem................	Idem.
842	Juan Adrados Herrero......	Turégano.............	Galgo.
843	Manuel Arenal Escorial.....	Rebollo..............	Caza.
844	Mariano Santamaría Sanz...	Puebla de Pedraza......	Idem.
845	Pablo Sanz González.......	Escalona.............	Galgo.
846	Ricardo Carreño Andrés....	Aldea del Rey.........	Caza.
847	Saturio Entero Herranz.....	Segovia..............	Uso de armas.
848	Mariano Barreno García....	Zarzuela del Monte.....	Caza.
849	Mariano Gozalo Barrios.....	Bernardos............	Idem.
850	Juan Escorial Agueda......	Cedillo de la Torre.....	Idem.
851	Evaristo González Martín...	Rebollo..............	Idem.
852	Jorge de Frutos Miguel.....	San Pedro de Gaillos...	Idem.
853	Sinforiano García Casado....	Idem................	Idem.
854	Félix García Casado.......	Idem................	Idem.
855	Hermenegildo García García.	Navas de San Antonio..	Idem.
856	Andrés García Figueroa.....	Idem................	Idem.
857	José Bartolomé Calleja.....	Carabias (Pradales).....	Idem.
858	Juan Domingo Sastre......	Marugán.............	Idem.
859	Bernabé Lozano Sebastián..	Villaverde de Iscar.....	Idem.
860	Dionisio Gamarra Rodríguez	Idem................	Idem.
861	Luis Ruíz Baitraguilla......	Espinar..............	Uso de armas.
862	Gregorio Sanz de Frutos....	Espirdo..............	Galgo.
863	Silverio Barral García......	Turégano.............	Caza.
864	Basilio Barral González.....	Idem................	Idem.
865	Bernardino de Andrés Arroyo	Torreadrada..........	Idem.
866	Bernabé Martín Peral......	Aldehorno............	Idem.
867	Pedro Rojo Pérez.........	Laguna Contreras......	Idem.
868	Dionisio Rojo González.....	Idem................	Galgo.
869	Mariano Vaquerizo Frutos...	Abades..............	Uso de armas:
870	Ildefonso Salcedo Maderuelo.	San Ildefonso.........	Caza.
871	Gregorio Herranz Tardón...	Aldea del Rey.........	Idem.
872	Saturnino Pascual Manso....	Carbonero el Mayor....	Galgo.
873	Julián Arranz Yusta.......	Narros..............	Idem.
874	Bernardino de Diego San Valentín	Cantalejo............	Idem.
875	Benito Otero Sanz........	Fuentemilanos.........	Caza.
876	Leandro Liceras Tomé......	Riaza...............	Idem.
877	Ungurio Goyano Díez......	Idem................	Idem.
878	Pablo Lobo Llorente.......	Sigueruelo...........	Idem.
879	Pablo Pascual Alonso......	Cuéllar..............	Idem.
880	Juan José de la Torre Arocena	Idem................	Idem.
881	Antonio Yuste Esteban.....	Sacramenia...........	Idem.
882	Bernardino Acebes Casanova.	Coca................	Idem.
883	El mismo...............	Idem................	Uso de armas.
884	Joaquín Martín González...	Idem................	Idem.
885	El mismo...............	Idem................	Caza.
886	Victoriano García Pastor....	Espirdo..............	Idem.
887	Carlos Gil Crespo........	Sauquillo de Cabezas..	Idem
888	Prudencio Martín Moreno...	Prádena.............	Idem.
889	Jesús Pilar Muñoz........	Campo de Cuéllar......	Uso de armas.
890	Eugenio Rodríguez Llorente.	Nieva...............	Pesca.
891	Casildo Yagüe López......	Bernardos............	Caza.
892	Luis Rujas Arribas........	Hontanares...........	Idem.
893	Sebastián Peñas Hernanz...	Orejana.............	Idem.
894	Félix Minguez Hernanz.....	Idem................	Idem.
895	Alfredo Fernández Perina...	Cuéllar..............	Caza.
896	Claudio Romano Antón.....	Espinar..............	Idem.
897	Nemesio Revilla Garay.....	Marugán.............	Idem.
898	Marcelino Cabrero Gacimartín	Cobos de Segovia......	Idem.
899	Justo Pérez Arroyo........	Ayllón..............	Pesca.
900	Pelayo Gordo Becerril......	Villacastín...........	Caza.
901	Agustín Bartolomé Calleja..	Carabias (Pradales).....	Idem.
902	Basilio Bartolomé Calleja...	Idem................	Idem.
903	Pedro Marinas López......	Villacastín...........	Idem.
904	Angel Vallejo Esteban......	Idem................	Idem.
905	Celedonio García Alvarez...	Campo de Cuéllar......	Idem.
906	Juan Francisco Cubillo Mayor..	Aldehorno............	Idem.
907	Víctor Bravo Alonso.......	Cantimpalos..........	Idem.
908	Tiburcio M. Hernanz Municio.	Casla...............	Idem.
909	Conrado Arroyo Hernández.	Fuente de Santa Cruz...	Idem.
910	León Sanz Rodríguez......	Ochando.............	Idem.
911	Fermín de Pablos Sanz.....	Nava de la Asunción...	Idem.
912	Roque Cerezo Ortega......	Madriguera...........	Idem.
913	Santiago Martín Sanz......	Prádena.............	Uso de armas.
914	Pedro Carnicero López.....	Maderuelo............	Caza.
915	Natalio Lozano Pérez......	Coca................	Idem.
916	Ricardo García Mediavilla...	Segovia..............	Uso de armas.
917	Luis Casado de la Calle....	Otero de Herreros......	Caza.
918	Aniceto Cardiel Martín.....	Cabañas..............	Idem.
919	Francisco Enjuto Arranz....	Olombrada...........	Idem.
920	Anselmo Entero Herranz....	Segovia..............	Idem.
921	Anselmo Calvo Yagüe......	Sequera de Fresno.....	Idem.
922	Gregorio Sanz Gómez......	Idem................	Idem.
923	Elías Mayor Almendáriz....	Villaverde de Montejo..	Idem.
924	Eusebio del Cura Cristóbal..	Valdevacas de Montejo..	Idem.
925	Matías Antón Gómez......	Mozoncillo...........	Idem.
926	Marcelino Carnicero Arroyo.	Maderuelo............	Idem.
927	Alejandro Redondo Vallejo..	Bernúy de Porreros.....	Idem.
928	Felipe Gómez Aguado......	Cuéllar..............	Idem.
929	Ezequiel Alonso Barroso.....	Carrascal del Río......	Idem.
930	Vicente de Mercado y Benito.	Lastras del Pozo.......	Uso de armas.
931	Venancio Fernández Herranz	Mozoncillo...........	Galgo.
932	Francisco Mínguez Hernanz.	Orejana..............	Caza.
933	Esteban la Mata López.....	Riaza...............	Idem.
934	Segundo Ruiz Bravo.......	Idem................	Idem.

Segovia, 30 de Noviembre de 1909.

El Gobernador,
ALFREDO DE CORRADÍ

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA 2753

OBRAS PROVINCIALES

EXTRACTO de la cuenta de gastos causados por Administración en el mes de Octubre de 1909, en los estudios del trozo 3.º, sección 2.ª, de la carretera provincial de San Ildefonso á Peñafiel.

Relación de los jornales, materiales y demás gastos ocurridos en dicha obra.

CLASES	NOMBRES	Número de la cédula personal	JORNALES NÚMERO	JORNALES Precio — Pts. Cts.	Sumas parciales — Pts. Cts.	TOTAL — Pts. Cts.
Director	D. Aurelio Ramírez....	6.329	5	15	75	75
Peón	Ricardo González....	17	5	2	10	
Idem	Luis Gómez.........	22	5	2	10	30
Idem	Antonio de Lucas....	7	5	2	10	
Idem	Julio Maldonado.....	44	4	2	8	8
Idem	Nicasio Ejido	62	3	2	6	
Idem	Francisco Bayón.....	33	3	2	6	18
Idem	Evaristo Cuadrado...	41	3	2	6	
Idem	Guillermo Martín....	27	2	2	4	4
Dos caballerías de Dionisio Jiménez, según recibo..........			5	3	15	15
TOTAL						150

Importa esta relación las figuradas ciento cincuenta pesetas.—Segovia, 30 de Octubre de 1909.—El Director de carreteras, Aurelio Ramírez.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 125 de la ley provincial de 29 de Agosto de 1882.—El Contador de fondos provinciales, Quintín Núñez —V.º B.º: El Presidente de la Diputación, Ordenador de pagos, Julio Páramo.

2891

Junta municipal del Censo electoral de Santa María la Real de Nieva

En Santa María la Real de Nieva á veintiocho de Noviembre de mil novecientos nueve, previa la correspondiente convocatoria con expresión del objeto, y bajo la presidencia de don Mariano Gómez García, se reunieron en el local que viene designado al efecto los señores de la Junta municipal del Censo electoral cuyos nombres se expresan á continuación:

D. Juan Martín Casado, D. Arcadio Gonzalez Vallejo, D. José Rey Albertos, D. Esteban Rey Roldán y D. Saturnino Callejo Moreno.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, de orden del mismo, yo el Secretario, dí lectura de la circular convocando elección de Concejales para el día doce de Diciembre, inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia correspondiente al 23 del corriente, y del artículo 87 de la ley de 8 de Agosto de 1907, según el cuál corresponde designar en este acto los dos Adjuntos y los dos suplentes que, en unión del Presidente y de los Interventores que que en su dia nombren los candidatos, han de constituir las Mesas en la expresada elección.

En su virtud, previa la discusión conveniente, acordó la Junta verificar la designación de que se trata en los términos que á continuación se expresan, por ser los que se ajustan al procedimiento establecido en el citado precepto legal:

Distrito único de Santa María la Real de Nieva.—Sección única.—Don Inocencio Mesonero Moreno y D. Manuel Martín Gonzalez, Adjuntos.

D. Félix Herranz Redondo y don Juan Antonio Llorente Obregón, Suplentes.

También acordó la Junta que la designación precedente se comunique á los interesados para su conocimiento y demás efectos. Y se levantó la sesión, firmando la presente acta los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—M. Gomez.—Esteban Rey.—José Rey Albertos.—Saturnino Callejo.—Arcadio Gonzalez.—Juan Martín.—Bonifacio Pardo, Secretario.

2890

Junta municipal del Censo electoral de Collado Hermoso

Don Ceferino Isabel González, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Collado Hermoso.

Certifico: Que según resulta de la sesión celebrada por dicha Junta en el día 11 de de Octubre último, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la referida Junta de este término durante el próximo bienio de 1910 y 1911, bajo la presidencia de dicho Sr. Isabel González, los señores que á continuación se expresan:

Presidente, D. Ceferino Isabel González.

Vicepresidentes, D. Antonio Ayuso Huerta, Concejal, y D. Quintín Sanz González, ex Juez municipal.

Vocales como contribuyentes por territorial, D. Florentino Gómez Yagüe y D. Bernabé Ayuso Huerta.

Como contribuyentes por industrial, D. José García Prego y D. Justo Yagüe Ayuso.

Suplentes respectivamente de los referidos Vocales, D. Julián Encinas Berrocal y D. Antonio Paez Pascual, contribuyentes por territorial; don Amós de Vicente Herranz y D. Basilio de Vicente Herranz, contribuyentes por industrial.

D. Florentino Isabel Sanz, Concejal.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, y para que los perjudicados puedan reclamar ante la Junta provincial en término de diez días, libro la presente, visada por el Sr. Presidente, en Collado Hermoso, á 27 de Noviembre de 1909.—El Secretario, Lucio Sanz.—V.º B.º: El Presidente, Ceferino Isabel.

2893

Alcaldía de Vegas de Matute

Terminada la matrícula industrial de este término municipal, para 1910, está expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, con el fin de que los contribuyentes la examinen y presenten las reclamaciones de agravio que á su derecho crean justas; pues transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Vegas de Matute, 24 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Fructuoso Allas.

2868

Alcaldía de Bernúy de Coca

Habiéndose confeccionado por la Junta municipal de este pueblo el reparto de consumos del mismo, para el próximo año de 1910, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, en cuyo período de tiempo podrán examinarle los incluidos en el mismo; bien entendido, que transcurrido el plazo marcado, no serán atendidas las reclamaciones que se presenten.

Bernúy de Coca, 24 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Facundo Cid.

2892

Alcaldía de Aldeanueva del Codonal

Terminado el repartimiento de la contribución territorial en sus distintos conceptos, de este distrito municipal, para 1910, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, contados desde que este anuncio se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes que en él figuran, le examinen y formulen sus reclamaciones.

Aldeanueva del Codonal, 29 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Segundo Martín.

Igual anuncio y por igual plazo, hacen las Alcaldías de los siguientes pueblos:

Aldeanueva de la Serrezuela
Hinojosas
Villaseca

Por el plazo de diez días:

San Martín y Mudrián

2884

Juzgado municipal de Otero de Herreros

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de este día, dictada en las diligencias que se instruyen en este Juzgado municipal por hurto de varias prendas de ropa blanca, que fueron ocupadas á Melitona Manso Ballesteros, en esta población, en Junio último, he acordado se cite por segunda vez, por medio del *Boletín oficial* á dicha Melitona, natural de Roda, en esta provincia, de estado soltera, pordiosera, hija de Isaac y de Crisanta, de edad de treinta y ocho años, á fin de que comparezca ante este Juzgado municipal el día catorce del próximo mes de Diciembre, á las once de su mañana, para celebrar el juicio de faltas por dicho hurto de ropas, contra la expresada Melitona; bajo apercibimiento de pararla el perjuicio á que hubiere lugar.

Otero de Herreros, 23 de Noviembre de 1909.-El Juez municipal, Esteban N.—P. S. M.: El Secretario, Rafael de Blas.

2836

1.ª Comandancia de Tropas de Admón. Militar — Depósito de Reserva

RELACIÓN de los pueblos de la provincia de Segovia pertenecientes á la 1.ª Región, en los cuales existen individuos en situación de 2.ª Reserva, que tienen que pasar la revista de este año.

Jesús García García	Segovia.
Manuel González Sanz	Idem.
Guillermo de Santa Polonia	Idem.
José Olalla Vaquerizo	Abades.
Cándido Hernan Rosas	Aldea del Rey.
Francisco Agüero Gómez	Aldeanueva del Codonal.
Martin Jerónimo Sanz	Arevalillo.
Gonzalo Ayuso Garcillán	Anaya.
José Martin Román	Campo de San Pedro.
Benito Rubio León	Coca.
Hermógenes Ejido Pastor	Castillejo de Mesleón.
Juan Diez González	Cerezo de Abajo.
Gregorio Vicente Cachorro	Cuéllar.
Marcos Martin Velasco	Ciruelos de Coca.
Tiburcio Sanz y Sanz	Carbonero de Ahusín.
Vicente Gómez García	Dorhierro.
Mamerto de Frutos Herrera	Espirdo.
Honorato Hurtado García	Espinar.
Mariano de la Cruz Cabezas	Idem.
Mariano Postiguillo Lopez	Idem.
Joaquin Calvo Arranz	Languilla.
Gerardo Lázaro Sanz	Montejo de Arévalo.
Valeriano Postigo Herranz	Mozoncillo.
Victor Merino Pastor	Navalilla.
Martin Monjas Muñoz	Hoyuelos.
Bibiano González Gomez	Ortigosa de Pestaño.
Ciriaco García Villaverde	Idem.
Hipólito Cantalejo Minguela	Olombrada.
Matias González Arante	Pelayos.
Mariano Gutiérrez Santa María	Revenga.
Enrique Cardiel Arévalo	San Ildefonso.
Félix Cardiel Cecilio	Idem.
Valentin Marcos Martin	Idem.
Juan Manrique Calvo	San Miguel de Bernúy.
Germán de Diego Cristóbal	Sepúlveda.
Germán Montera Serna	Villar de Sobrepeña.
Ruperto Gutiérrez Sebastián	Villeguillo.
Ramón Revilla Navaza	Valdesimonte.
Fausto Gil de Pablos	Valverde.
Francisco de Andrés Barroso	Zarzuela del Monte.
Restituto Bermejo Fernández	Idem.

Madrid, 17 de Noviembre de 1909.—El Primer Jefe, Manuel Rueda.

Cédula de citación

2855

Nombres y apellidos del citado ó emplazado	Domicilio si es conocido ó las indicaciones para averiguar su paradero.	Objeto de la citación y emplazamiento.	Juez ó Tribunal que dictara la resolución, su fecha y causa en que recayere.	Lugar, día y hora en que haya de comparecer el citado, ó término dentro del cual haya de comparecer, lugar en que deba hacerlo y ante qué Juez.
Julián López Benito (a) «Caiche» y su querida Ciriaca Sanz	Ambos gitanos, de domicilio desconocido y que pernoctaron en la noche del 14 al 15 de Octubre último en el pueblo de Montejo de la Vega de la Serrezuela y en casa de la vecina Estefanía Miguel Almendáriz.	Recibirles declaración.	Sumario que se sigue en este Juzgado de instrucción por robo de varios efectos de comercio y metálico al vecino de Montejo de la Vega de la Serrezuela, Quintín Alonso Izquierdo.	En el Juzgado de instrucción de Riaza, sito en la Plaza de la Constitución, y segundo piso de la Casa Consistorial, dentro de los diez días siguientes al de la publicación de esta cédula en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Soria.

Riaza, 22 de Noviembre de 1909.—El Escribano, Enrique Clariana.

IMPRENTA PROVINCIAL